



06 de mayo de 2024

Señores
Junta Directiva
Escuela San Francisco de Asís
Ministerio de Educación Pública

Estimados(as) señor(as):

Reciban un cordial saludo. El artículo 22 inciso d) de la Ley General de Control Interno, establece como una de las funciones de la Auditoría Interna el asesorar en materia de su competencia al Jerarca del cual depende, o bien, por normativa de Control Interno, a algún otro funcionario que por la naturaleza de sus funciones se considere pertinente y oportuno asesorar en lo correspondiente.

En relación al oficio JESFA-006-2024 del 29 de enero del 2024, mediante el cual se solicita a esta Auditoría Interna que “**...se analice la posibilidad de realizar una auditoría externa , en tanto ...no contamos con información confiable de lo expuesto en actas...**”, se ha estimado pertinente emitir el presente Servicio de Asesoría a la Junta de Educación de la Escuela San Francisco de Asís para orientarles acerca de la competencia de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Heredia en la fiscalización de los recursos municipales que le son girados a las Juntas de Educación y Administrativas del Ministerio de Educación Pública. (el resaltado no es del original)

Antecedentes

En el reciente dictamen PGR-C-078-2023, la Procuraduría General de la República ha ratificado entre otros asuntos que “*...en cada distrito escolar debe existir una Junta de Educación nombrada por la Municipalidad del cantón; conforme a la propuesta que realicen los funcionarios que ejerzan la inspección de las escuelas del Circuito, previa consulta con los Directores, quienes a su vez consultarán al Personal Docente de su respectiva escuela, esto, según lo dispuesto en el numeral 41 de la Ley Fundamental de Educación N°2160 del 25 de setiembre de 1957. / Dichas Juntas son definidas como organismos auxiliares de la Administración Pública, las cuales funcionan como agencias para asegurar la integración de la comunidad y la escuela, actuando como delegaciones de las Municipalidades (artículo 42 de la Ley Fundamental de Educación).*”

Estas Juntas de Educación reciben recursos de las diferentes Municipalidades del país, de acuerdo con dos normativas legales, a saber: **Ley Nro. 7552 (Subvención a las Juntas de Educación y Juntas Administrativas por las Municipalidades)** y **Ley Nro. 7794 (Código Municipal)**.

1. Respecto a la Ley Nro. 7552 se dispone lo siguiente¹:

Artículo 1.- Subvención

Anualmente, las municipalidades destinarán por lo menos el diez por ciento (10%) de los ingresos que reciban conforme a lo dispuesto por la Ley N.º 7509, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de 9 de mayo de 1995, para subvencionar a las juntas de educación y a las juntas administrativas de los centros educativos públicos de su respectiva jurisdicción territorial.

La Municipalidad de Heredia, en aplicación de la citada Ley, ha considerado los siguientes montos en los presupuestos de los últimos años a efectos de su distribución entre las Juntas de Educación y las Juntas Administrativas de los centros de enseñanza oficiales:

Cuadro 1
Municipalidad de Heredia
Transferencias a Juntas de Educación
y Juntas Administrativas (Ley Nro. 7552)
-en millones de colones-

Año^a	Monto
2024	775,0
2023	711,5
2022	701,1
2021	645,8

Fuente: Sistema de Información sobre Presupuestos Públicos, Contraloría General de la República.

^a: Año 2024 corresponde al monto presupuestado, en los restantes a los montos ejecutados (girados a las Juntas).

En el caso concreto de la Junta de Educación de la Escuela San Francisco de Asís, la Municipalidad de Heredia ha girado los siguientes montos en los últimos cuatro años²:

¹ La definición del monto, destino y forma de traslado de los recursos a las Juntas se establece expresamente en el *Reglamento a la Ley N°7552: "Subvención a las Juntas de Educación y Juntas Administrativas por las municipalidades"* (Decreto N°37861-MEP).

² Según el Decreto No 37861-MEP, el Ministerio de Educación informa a la Municipalidad y esta última procede a girar directamente a cada Junta.



Cuadro 2
Municipalidad de Heredia
Transferencias giradas a la Junta de Educación
Escuela San Francisco de Asís (Ley Nro. 7552)
-en millones de colones-

Año	Monto
2023	12,9
2022	13,4
2021	11,8
2020	11,9

Fuente: Municipalidad de Heredia.

2. En relación con las transferencias de recursos municipales fundamentados en el Código Municipal, Ley Nro. 7794 debe considerarse lo establecido en su artículo 71:

Artículo 71- La municipalidad podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos permitidos por este Código y la Ley 7494, Ley de Contratación Administrativa, de 2 de mayo de 1995, que sean idóneos para el cumplimiento de sus fines.

Las donaciones de cualquier tipo de recursos o bienes inmuebles, así como la extensión de garantías a favor de otras personas, solo serán posibles cuando las autorice, expresamente, una ley especial.

...

También, podrán financiar escuelas municipales de música, comparsas, cimarronas y subvencionar escuelas de música y bandas sinfónicas de formación musical que pertenezcan a organizaciones sin fines de lucro, o asociaciones de desarrollo dentro del cantón, centros de educación pública, beneficencia o servicio social que presten servicios al cantón respectivo; además, las municipalidades podrán otorgar becas de estudio a sus munícipes de escasos recursos y con capacidad probada para estudiar. Cada municipalidad emitirá el reglamento para regular lo anterior... (el subrayado no es del original).

Para el caso específico de la Junta de Educación de la Escuela San Francisco de Asís, la Municipalidad de Heredia ha transferido por Ley Nro. 7794 (Código Municipal), las siguientes sumas de su presupuesto en los últimos tres años:

Cuadro 3
Municipalidad de Heredia
Transferencias a la Junta de Educación
Escuela San Francisco de Asís (Código Municipal, Ley Nro. 7794)
-en millones de colones-

Año	Monto presupuestado Mun. de Heredia	Destino específico	Monto girado a la Junta	Monto ejecutado por la Junta
2024	-	-	-	-
2023	25,1	Dotar de mobiliario al aula de primaria y cambiar el 90% del Zinc	25,1	Pendiente de liquidar por la Junta. de Educ.
2022	21,7	Cambio de cubierta de techo general	-	-
2021	10,0	Acondicionamiento, mejoras generales, equipamiento tecnológico	10,0	9,8(a) (b)

Fuente: Sistema de Información sobre Presupuestos Públicos, Contraloría General de la República. Información suministrada por la Municipalidad de Heredia.

(a): el saldo de la transferencia fue reintegrado a la Municipalidad de Heredia.

(b): se adjunta el expediente de la Liquidación de la transferencia.

Criterio sobre el asunto

La facultad de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Heredia para realizar estudios de auditoría resulta delimitada al ámbito de control de los procesos y órganos que integran la Municipalidad de Heredia, incluidos fideicomisos, fondos especiales y otros de naturaleza similar, así como de aquellos otros órganos, instituciones públicas o sujetos privados que reciban **recursos municipales**, según se desprende del artículo 22 de la Ley General de Control Interno y de las *Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público*, estas últimas emitidas por la Contraloría General de la República.

En línea con lo anterior, la Contraloría General de la República ha señalado que “(...) la *auditoría interna ostenta su competencia funcional sobre las dependencias que conforman el ente al cual pertenece, las funciones que estas realizan (**decisoria, ejecutiva, resolutoria, directiva u operativa**) y sobre aquellos sujetos públicos y privados que, en virtud de una autorización legal, reciban fondos de la institución a la cual pertenece dicha auditoría interna.*”



Siendo así, esta Auditoría Interna, se encuentra facultada **únicamente** para realizar auditorías de carácter especial sobre aquellos fondos que haya transferido la Municipalidad de Heredia a las Juntas de Educación y Juntas Administrativas del Ministerio de Educación Pública, con fundamento en la Ley Nro. 7552 y en la Ley Nro. 7794; no así para realizar una auditoría externa integral para garantizar la razonabilidad de la situación financiera y administrativa de la Junta, la revisión y el análisis de asuntos y fondos no relacionados con este Gobierno Local.

Lo señalado en el párrafo precedente debe ampliarse en el sentido que los funcionarios de la Junta de Educación, en el tanto servidores públicos, están sometidos al régimen de responsabilidades administrativas, civiles y penales previsto en la Ley General de la Administración Pública Nro. 6227, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República Nro. 7428, Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública Nro. 8422, Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos Nro. 8131, Código Penal y demás normativa aplicable. En particular, corresponde precisar que, de contar con evidencia de actos presuntamente irregulares, resulta factible que dicha Junta, mediante el debido proceso, pueda abrir los procedimientos disciplinarios correspondientes (aún y cuando se trate de una junta anterior) o bien defina presentar la denuncia ante las sedes competentes, incluida la Auditoría Interna de la Municipalidad de Heredia si el asunto se refiere a fondos transferidos por la Institución.

Finalmente y en virtud de lo expuesto, esta Auditoría Interna valorará dentro de su universo auditable el nivel de riesgo y de materialidad de las transferencias realizadas por la Municipalidad de Heredia a las Juntas de Educación y Juntas Administrativas para efectos de una posible incorporación en el Plan Anual de trabajo 2025, de un estudio de auditoría de carácter especial sobre los fondos trasladados a las Juntas de Educación y Juntas Administrativas del Cantón Central de Heredia, con fundamento en las Leyes Nro. 7552 y Nro. 7794.

Cordialmente,

Licda. Grettel Lilliana Fernández Meza
Auditora Interna

C: Expediente Asesoría Nro. AIM-AS-03-2024
Consecutivo